

Toluca de Lerdo, México, 12 de abril de 2017

BOLETÍN/SP12/2017

BOLETÍN DE PRENSA

En sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México celebrada el día de la fecha, se resolvieron ocho procedimientos especiales sancionadores, relacionados con la actual contienda electoral a fin de elegir al titular del Poder Ejecutivo.

El primero de ellos fue presentado por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional y Alfredo del Mazo Maza, por la probable comisión de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos.

El segundo fue instado por el partido político Morena, en contra del Partido Acción Nacional, Josefina Vázquez Mota y Ricardo Anaya Cortés, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, por la participación de la entonces precandidata en dos entrevistas en radio.

La tercera queja se presentó por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de Josefina Vázquez Mota y el Partido Acción Nacional, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña, relacionados con diversas entrevistas a diferentes medios de comunicación por la entonces precandidata.

Un procedimiento especial sancionador más, se presentó por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del partido político Morena y Delfina Gómez Álvarez, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, consistentes en dos entrevistas de la entonces precandidata a un portal de internet y a un programa de televisión.

El quinto asunto resuelto el día de la fecha, fue presentado por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña por la difusión de un promocional identificado como "*intercampaña Edomex*", en su versión de radio y televisión.

El sexto de ellos, fue presentado por el Partido Acción Nacional, en contra de Juan Zepeda Hernández y la revista Líder México, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña, al aparecer el hoy candidato en la portada de dicha revista y su difusión en espectaculares.

El penúltimo, instado por el Partido Acción Nacional, en contra del entonces precandidato del Partido Revolucionario Institucional por supuestos actos anticipados de campaña por su participación en una entrevista televisiva.

Por último, el Partido Acción Nacional denunció del instituto político Morena y a su hoy candidata, por la realización de actos anticipados de campaña, derivados de un evento proselitista.

En los ocho asuntos, los Magistrados que integran el Pleno del órgano jurisdiccional, determinaron la inexistencia de la violación objeto de las denuncias.

En sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México celebrada el día de la fecha, se resolvieron ocho procedimientos especiales sancionadores relacionados con la actual contienda electoral a fin de elegir al titular del Poder Ejecutivo.

El sexto de ellos, fue presentado por el Partido Acción Nacional, en contra de Juan Zepeda Hernández y la revista Líder México por la supuesta realización de actos anticipados de campaña.

El penúltimo, instado por el Partido Acción Nacional, en contra del entonces precandidato del Partido Revolucionario Institucional por supuestos actos anticipados de campaña por su participación en una entrevista televisiva.

instaurado por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra de los C. C. Andrés Manuel López Obrador, Delfina Gómez Álvarez, así como del partido político MORENA, por la presunta violación a la normativa electoral, consistente en la realización de actos anticipados de campaña.

La conducta denunciada consistió en la difusión del spot “Adultos mayores Edomex”, en televisión y radio, respectivamente, con el cual se expuso plataforma electoral y programas de gobierno, logrando llamar la atención de la ciudadanía con el fin de obtener el cargo de Gobernadora del Estado de México, hechos que se desplegaron fuera del tiempo permitido para ello, ya que su participación en ese momento, sólo era como precandidata, lo que ocasionó una sobre exposición de su nombre ante la ciudadanía no sólo del Estado de México, sino también en los lugares en los que la señal de radio y televisión tienen cobertura.

En la sentencia se declaró la existencia de la violación objeto de la denuncia, respecto de los spots identificados como “*Adultos mayores Edomex*”, en su versión para televisión y radio, respectivamente, al vulnerar el principio de equidad en la contienda y como consecuencia de ello, se impuso una multa de mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, de dos mil días a la ciudadana Delfina Gómez Álvarez y de seis mil días al partido político MORENA.